

INFORME SECRETARIAL

Al despacho del señor Juez el Proceso Ejecutivo, manifestando que se cumplió el término de emplazamiento al demandado, por lo que se debe nombrar curador ad litem, por haberse cumplido los requisitos del Código General del Proceso. **Sírvase proveer**

JULIO JOSÉ CANCHANO PARODY
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA, MAGDALENA
Celular 3175344234
Calle 6 N° 3 - 45
Jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2021-00126-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de apoderada judicial contra el ciudadano JILMER AVENDAÑO VILLARREAL.

AUTO

Visto el informe de secretaria, el Despacho dispone:

Por haberse cumplido los requisitos previos ordenados en el artículo 293 del Código General del Proceso, y de igual manera lo ordenado por auto de fecha 16 de febrero de 2022, sin que haya comparecido el demandado JILMER AVENDAÑO VILLARREAL, de acuerdo con la citación que se hizo por medio de emplazamiento legal, el juzgado nombra al doctor ANDRES GUILLERMO PALENCIA TERRAZA abogado titulado e inscrito, con tarjeta profesional vigente número 293.547 del C. S. de la J., y quien figura en la lista de colaboradores de la justicia perteneciente a este juzgado como Curador Ad Litem del demandado JILMER AVENDAÑO VILLARREAL, para que lo represente en el referido proceso.

Cítese, y si acepta désele posesión del cargo, disciérnasele la curaduría y córrasele traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ

JUEZ

Firmado Por:

Dario Angel Eguis Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b04aabe53b8b51ec57c31e01d6a03475dca0dd596669d00a1876d8995f1cd02**

Documento generado en 30/11/2023 04:10:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>